

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 6 de febrero último, por el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Felipe Sanz García**, que presta sus servicios en ese Consejo Supremo, en suplica de abono del tiempo que perteneció, como cadete, á la suprimida Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo, en 14 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; al cual se le acreditará en su hoja de servicios el abono de tiempo que permaneció en la situación expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el segundo regimiento de Zapadores Minadores cambie los 23 machetes para gastador que tiene á cargo, y se hallan inútiles por haber cumplido el tiempo de duración, por igual número de los del modelo 1881 en estado de servicio, y que el cambio se efectúe, sin cargo, en el Parque de Artillería de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ASISTENCIA FACULTATIVA

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 7 de enero último, por el comandante mayor de la Zona militar de Verín núm. 60, en suplica de autorización para reclamar los honorarios devengados en los meses de julio á octubre, inclusive, de 1892, por el médico civil encargado de la asistencia facultativa de dicha Zona; y teniendo en cuenta que en tiempo oportuno se cumplimentó el requisito de someter el nombramiento á la aprobación del Inspector de Sanidad Militar del distrito, y que los efectos del indicado nombramiento han de contarse desde que dicho médico empezó á ejercer su cometido, con arreglo á la real orden de 16 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 334), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización que se pide para reclamar dichos devengos, que se verificará en extracto corriente y por nota, comprobada con los oportunos certificados conforme á las prescripciones del vigente reglamento de Zonas militares.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de ese instituto, **D. Joaquín Manchón Va-**

lor, solicitando mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, que deberá atenerse á lo resuelto en real orden de 7 de agosto de 1886, y á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889 (C. L. número 341), que prohíbe terminantemente la concesión de esta gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHE

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, en 2 de marzo último, consultando acerca del procedimiento que debe adoptarse para que al conceder el reenganche á los sargentos que sirven en los cuerpos de ese distrito, pertenecientes á las distintas armas, no exceda su número de la mitad de la plantilla de cada una, así como la situación en que han de quedar los que deseen contraer compromiso de reenganche si no existe vacante; y habiendo sido resuelto el primer caso consultado, por real orden circular de 28 de dicho mes (D. O. núm. 68), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que, respecto á la segunda parte de su citada comunicación, se observe lo prevenido en real orden de 8 de julio de 1891 (C. L. número 267).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso definitivo en el **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** como escribientes de tercera clase, con la efectividad de esta fecha, á los sargentos de **Infantería** que figuran en la siguiente relación, que por real orden de 1.º de septiembre de 1892 (D. O. núm. 193) fueron nombrados escribientes provisionales, y los cuales causarán baja en los cuerpos de que proceden, todo con sujeción á lo dispuesto en el reglamento del mencionado Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva y Valencia**.

Relación que se cita

D. Eugenio Gutiérrez García, sargento del regimiento del Rey núm. 1, con destino en este Ministerio.

» Rafael Alicart España, sargento del regimiento de la Princesa, con destino en la Capitanía General de Valencia.

» Jaime Dam Soronellas, sargento del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, con destino en la Capitanía General de Cataluña.

Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. é Ilmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. I. á este Ministerio, en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército** comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Donato Peñalva y Esquerria** y termina con **D. Domingo Tur y Serra**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general **Castrense**.

Señores Capitanes generales de los **Distritos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Capellanes mayores

D. Donato Peñalva y Esquerria, ascendido, del Hospital militar de Bilbao, al 4.º batallón de Artillería de Plaza.

» Luis Vicén López, del 5.º regimiento Montado de Artillería, al 12.º ídem.

» Nicanor González Gómez, del 12.º regimiento Montado de Artillería al 5.º ídem.

Capellanes primeros

D. Leonardo Rodríguez Ruiz, ascendido, del batallón Cazadores de Manila núm. 20, al regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería.

» Ramón Viesca y García, ascendido, del regimiento Infantería de San Quintín núm. 49, al regimiento de Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería.

» Victoriano García López, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, al regimiento de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería.

» Luis Aguirre y Olano, del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, al Hospital militar de Bilbao.

» Miguel Lozano Díaz, del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, al regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería.

» Francisco González Martínez, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, al regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de ídem.

Capellanes segundos

- D. Simeón Gómez Alfageme, ascendido, en expectación de destino en Zamora, á la plaza del Peñón de la Gomera.
- » Francisco Gómez Vizcaino, de la plaza del Peñón de la Gomera, de agregado al regimiento Infantería de Vizcaya núm. 54, para prestar sus servicios en las Torres de Cuarto de Valencia.
 - » Santos Castaño Plaza, de agregado al regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, en servicio en la plaza de Ciudad Rodrigo, al batallón Cazadores de Manila número 20.
 - » Balbino Blasco y Gómez, de la fortaleza de Isabel II (Mahón), al regimiento Infantería de San Quintín número 49.
 - » Domingo Tur y Serra, de reemplazo en Ibiza, á la fortaleza de Isabel II del Puerto de Mahón.

Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comisario de guerra de segunda clase **D. Juan Goncer y Pérez Juana**, destinado en este Ministerio, pase á continuar sus servicios al distrito de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el jefe y oficiales del **Cuerpo de Sanidad Militar** comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Valencia y Castilla la Nueva** y Director general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

- D. Víctor Izquierdo y Mariño, subinspector médico de primera clase, en situación de reemplazo en Barcelona, al Hospital militar de Valencia, de director.
- » José Paredes y Rodríguez, médico mayor personal, primero efectivo, en situación de reemplazo en Madrid, al regimiento Caballería de la Reina núm. 2.
 - » Ricardo Iglesias y Díaz, médico mayor personal, primero efectivo, del regimiento Caballería de la Reina número 2, al 1.º tercio de la Guardia Civil.

Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 20 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes, capitanes y subalternos de ese instituto del cargo de V. E. comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Isidro Urdéniz Jalle** y termina con **D. José Díaz Domínguez**, pasen á desempeñar los destinos que en la misma se les consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de **Extremadura, Burgos, Galicia, Andalucía, Valencia, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas, Granada y Aragón**.

Relación que se cita

Teniente coronel

- D. Isidoro Urdaniz Jalle, de reemplazo en Cáceres, á Santander en la misma situación, quedando afecto á esta Comandancia para el percibo de sueldo.

Capitanes

- D. Marcial Terrado Blanco, supernumerario sin sueldo, en Orense, á activo para la Comandancia de Alicante.
- » José Romero Fernández, de la Comandancia de Algeciras, á la de Huelva.
 - » Eduardo Sanllorente Rubinat, de la Comandancia de Alicante, á la de Algeciras.
 - » Carmelo Ruiz Goñi, de la Comandancia de Huelva, á la de Algeciras.

Primeros tenientes

- D. José Pata Lorenzo, de la Comandancia de Algeciras, á la de Zamora.
- » Jenaro Jonencia Esclapés, de la Comandancia de Málaga, á la de Bilbao.
 - » Luis de Cáceres Pereira, de la Comandancia de Alicante, á la de Valencia.
 - » Adolfo Langa Guillén, de la Comandancia de Zamora, á la de Huesca.
 - » Mariano Núñez Carseller, de la Comandancia de Bilbao, á la de Zamora.
 - » José March Navarro, de la Comandancia de Valencia, á la de Alicante.
 - » Venancio Zapatel Herrero, ascendido, de la Comandancia de Huesca, á la de Málaga.
 - » Luis Molina Alvarez, ascendido, de la Comandancia de Santander, á la de Algeciras.
 - » Pedro Pardo Roca, ascendido, de la Comandancia de Almería, á la de Algeciras.

Segundos tenientes

- D. Antonio Gómez Corzo, de la Comandancia de Algeciras, á la de Huesca.
- » Julián Moreno Navarrete, de la Comandancia de Algeciras, á la de Santander.
 - » José Ordóñez Mora, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Algeciras.

D. Pedro Ponte Redondo, ingresado del arma de Caballería, á la Comandancia de Algeciras.
 » José Díaz Domínguez, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Almería.
 Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 19 del presente mes, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de ese distrito, al capitán de **Infantería**, de la Zona militar núm. 36, **D. Carlos Gómez Vidal**, en la vacante ocurrida por ascenso y pase á otro destino del de igual clase y arma D. Juan Aragonés Carsí, que venía desempeñando dicho cargo; debiendo el nombrado percibir el sueldo entero de su empleo por la Zona á que pertenece ú otra análoga, mientras continúe de secretario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.662, que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. Joé Arderius, segundo cabo de esa Capitanía General, al teniente coronel de **Infantería**, **Don Dámaso Breenguer Benemeli**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Diego Caruezo Argüello**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.175, fecha 8 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 27 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de febrero último, á la que acompañaba relación nominal de los jefes y oficiales de **Caballería** de ese distrito que han cambiado de situación durante el mes de enero de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que expresa la que á continuación se publica, que principia por **D. Antonio Béjar Ayuso** y termina con **D. Carlos Rubido García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Relación que se cita

Cuerpo de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpo á que han sido destinados
Carabineros.....	Primer teniente..	D. Antonio Béjar Ayuso.....	Veterana.
Escuadrón.....	Otro.....	» Manuel Reguera Reguera.....	Excedente.
Incorporado de la Península....	Otro.....	» Fermín Pérez Rodríguez.....	Escuadrón.
Comisiones activas.....	Capitán.....	» Carlos Rubido García.....	Excedente.

Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de febrero último, á la que acompañaba la relación nominal de los jefes y oficiales de **Infantería** de ese distrito que han cambiado de situación durante el mes de enero de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla en la forma que á continuación se publica, que prin-

cipia por **D. Aquilino Tena Rubial** y termina con **D. Juan Quirant Navarro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que han sido destinados
Regimiento núm. 68.....	Primer teniente..	D. Aquilino Tena Rubial.....	Regimiento núm. 72.
Idem	Otro.....	» Carlos Peñuelas Calvo.....	Expectante.
Idem núm. 69.....	Capitán.....	» Ildefonso Alcalde Cañete.....	21.º Tercio de la Guardia Civil.
Idem	Primer teniente..	» Miguel Maeso Camacho.....	Excedente.
Idem	Otro.....	» Benito Alvarez Mora.....	Batallón Disciplinario.
Idem	Otro.....	» Miguel Cueto Castillo.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Pedro Salvat Prat.....	Regimiento núm. 74:
Idem núm. 70.....	Otro.....	» Eugenio González Saster.....	21.º Tercio de la Guardia Civil.
Idem núm. 72.....	Capitán.....	» Francisco García Taléns.....	Idem.
Idem	Primer teniente..	» Pedro Duarte Andújar.....	20.º Idem.
Idem	Otro.....	» Julio Campagny García.....	Carabineros.
Idem núm. 73.....	Capitán.....	» Aureliano Sanz Simón.....	22.º Tercio de la Guardia Civil.
Idem	Otro.....	» Rafael Posada Pérez.....	Excedente.
Idem núm. 74.....	Primer teniente..	» Julián Martín Martín.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Matías Sampol Jaquetot.....	Batallón Disciplinario.
21.º Tercio.....	Capitán.....	» Eusebio García Gómez.....	Carabineros.
Idem	Otro.....	» Dionisio Carbó Comas.....	Excedente.
Idem	Primer teniente..	» Gregorio López Vivar.....	Regimiento núm. 70.
22.º Tercio.....	Capitán.....	» Pedro Gil Aragües.....	Retirado.
Carabineros.....	Otro.....	» Rainundo Mairo Ribot.....	Regimiento núm. 72.
Veterana.....	Primer teniente..	» Julio Fernández Castilla.....	Excedente.
Comisiones activas.....	Capitán.....	» Ricardo Espí Luengo.....	Expectante.
Idem	Primer teniente..	» Emilio Samaniego Sainz.....	Excedente.
Excedente.....	Capitán.....	» Guillermo Leanza Sturreaga.....	Regimiento núm. 73.
Idem	Otro.....	» Pedro Miras Trias.....	Idem núm. 69.
Incorporado de la Península.....	Primer teniente..	» Rafael Miguel Ruiz.....	Idem núm. 74.
Idem	Otro.....	» Juan Martín Camisillas.....	Idem núm. 68.
Idem	Otro.....	» Ernesto Sánchez del Castillo.....	Idem núm. 74.
Idem	Otro.....	» Nicasio Ortueste García.....	Idem núm. 71.
Idem	Otro.....	» Lorenzo Tomás Julve.....	Idem núm. 72.
Idem	Otro.....	» Manuel Arroyo Vea-Murguía.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Antonio Vallejo Vila.....	Idem núm. 69.
Idem	Otro.....	» José Blanco Rodríguez.....	Idem núm. 72.
Idem	Otro.....	» Juan García Díaz.....	Idem núm. 71.
Idem	Otro.....	» Francisco Hernández Pérez.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Ricardo Aymerich Visso.....	Subinspección.
Idem	Otro.....	» Ricardo Bautista Abadía.....	Regimiento núm. 74.
Idem	Otro.....	» Miguel Planchuelo Anoz.....	Idem núm. 69.
Idem	Otro.....	» Avelino Martín Gregori.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Julián López Blanco.....	Idem.
Idem	Otro.....	» Teodosio Sierra Meades.....	Idem núm. 71.
Idem	Otro.....	» Andrés Gómez Molina.....	Idem núm. 74.
Idem	Otro.....	» Juan de la Plaza Pérez.....	Idem núm. 73.
Idem	Otro.....	» Joaquín Quero Delgado.....	Idem núm. 74.
Idem	Otro 2.º.....	» Francisco Fernández Ibarra Gamarra.....	Idem núm. 72.
Regimiento núm. 70.....	Comandante.....	» Guillermo Quirós Gallart.....	Excedente.
Idem núm. 72.....	Primer teniente..	» Federico Gámir Saint-Just.....	Idem.
Idem	Otro.....	» José Quesada Quesada.....	Idem.
20.º Tercio.....	Otro.....	» José Atienza Talaya.....	Comisiones activas.
Excedente.....	Comandante.....	» Andrés Torralva Nasarre.....	Regimiento núm. 70.
Idem	Primer teniente..	» Manuel Nalda Gil.....	»
Regimiento núm. 68.....	Otro.....	» Juan Quirant Navarro.....	Excedente.

Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de marzo próximo pasado, promovida por el coronel de la **Guardia Civil** del distrito de Cuba, **Don Bartolomé Juliá y Juliá**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en esa capital, solicitando su regreso á la Península por el mal estado de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo que el referido jefe sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y que quede de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Andalucía**, **Burgos y Galicia**, Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista del telegrama que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de la **Guardia Civil**, **D. Juan Molina Pérez**, que desembarcó en Cádiz el día 13 de febrero último, procedente de esa isla, sea baja en la misma y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Andalucía**, Director general de la **Guardia Civil**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el médico mayor del **Cuerpo de Sanidad Militar**, **D. Manuel Ruiz Alcázar**, destinado á ese distrito por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 84), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; continuando el interesado prestando sus servicios en el Hospital militar de Badajoz, una vez que no ha llegado á causar baja en su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos**, **Galicia** y **Extremadura**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

ESCUELAS PRÁCTICAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de un barracón para almacén de escuela práctica del primer regimiento de Zapadores Minadores, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 13 del mes corriente, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 4 660 pesetas, sea cargo á la asignación de escuela práctica del citado regimiento; debiéndose tener presente en la ejecución de las obras, las observaciones hechas por el Comandante general de Ingenieros de ese distrito respecto al asunto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en 4 de octubre de 1892, conferida al comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, **D. José Benito y Ortega**, declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

INVÁLIDOS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del soldado, que fué, del batallón Cazadores de Mérida núm. 13, **José Romeu Turón**, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber sido declarado inútil á consecuencia de herida de bala recibida en la defensa del cuartel del Buen Suceso, de Barcelona, el 2 de agosto de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del actual, y de conformidad con el informe emitido por el personal de Sanidad Militar afecto á la 3.ª Sección de la Junta Consultiva de Guerra, que ha substituído á la Junta facultativa del cuerpo, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por no estar las lesiones que sufrió comprendidas en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1887; y que para informar acerca de si las lesiones que subsisten constituyen inutilidad permanente, se practique un nuevo reconocimiento en el interesado y se amplíe el mencionado expediente, después de cumplidos dos años desde la fecha del traumatismo, en la forma que se determina en el informe de Sanidad Militar; debiendo disfrutar el recurrente, y á partir de la fecha de su baja en las filas, el oportuno socorro como expectante de retiro, para cuyo efecto causará alta en el cuerpo á que pertenecía, con aquella fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

LICENCIAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo

concedido por V. E. de dos meses de segunda prórroga á la licencia que, por enfermo, disfrutaba en ese distrito el primer teniente del regimiento **Infantería** de San Fernando número 11, **D. José Aliaga Padilla**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual por cuenta del cap. 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 5.630 pesetas, según lo cual se asigna esta cantidad para llevar á cabo reparaciones urgentes en la factoría de provisiones de esa plaza; disminuyendo en su total importe la asignación concedida para el cuartel-enfermería de Archena.

Al mismo tiempo, y en vista de la necesidad de terminar esta última obra en el plazo señalado, es la voluntad de S. M., manifieste á V. E. que se tendrá presente esta disminución para el caso de que resultara sobrante en algún distrito, los que se aplicarán preferentemente á compensar aquella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Visto lo expuesto por V. E., en 13 del mes corriente, acerca de la entrega, por el Ayuntamiento de Logroño, de los terrenos necesarios para la construcción del picadero cubierto en dicha capital; y no disponiendo el material de Ingenieros de los fondos necesarios con que hacer frente á la expresada obra, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que ordene V. E. que la Comandancia de Ingenieros de la citada capital incluya como preferente en la propuesta de inversión del próximo ejercicio el crédito necesario para la ejecución del picadero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

PALOMARES MILITARES

11.^a SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de un palomar militar para 100 pares de palomas mensajeras en esa plaza, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito

de 7 del mes corriente, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.^o La aprobación del citado proyecto.

2.^o Que se anulen las partidas de su presupuesto correspondientes á los accesorios para el servicio del palomar, las cuales deberán formar parte de un presupuesto especial, cuando se lleve á cabo su construcción

Y 3.^o Que el presupuesto, reducido á la cantidad de 25.060 pesetas, por supresión de las partidas antes citadas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería** de San Fernando, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, gratificaciones de reenganche de los meses de marzo á junio de 1890, devengadas por los sargentos del mismo **Pascual Castellano Saret** y **Juan Cano Blasco**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización; debiendo incluirse el importe de la adicional, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el comandante mayor del batallón **Cazadores** de Segorbe, solicitando autorización para reclamar el premio y pluses de reenganche que desde 4 de agosto de 1891 han correspondido al músico primero del mismo **Antonio Selipe Carril**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al referido cuerpo para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, los premios y pluses que han correspondido al referido músico en el plazo indicado; cuyo importe, previa liquidación, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 4 de marzo último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Gerona, en súplica de autorización para reclamar, en extracto adicional á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, el importe de premios y pluses devengados por el educando de música **Pedro San Agustín Expósito**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder autorización para que sean reclamadas las cantidades de 146'25 pesetas, en adicional al ejercicio de 1890-91, y 91'50 al de 1891-92, sumas que son las que corresponden, en vez de las que se consignan en la instancia de referencia; debiendo ser incluidas, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el auxiliar de tercera clase de Administración Militar, con destino en la Ordenación de pagos de Guerra, **Pascual Pachés Aguilar**, en súplica de que se le abone el plus de reenganche que le correspondió en los meses de marzo á junio de 1890, ambos inclusive, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita; debiendo hacerse la reclamación por la Brigada de tropas de Administración Militar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, de los referidos premios devengados, con arreglo á los beneficios que concede el real decreto de 27 de octubre de 1886, é incluirse el importe, después de liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 28 de febrero último, cursando instancia promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Burgos, solicitando autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 181'62 pesetas que, en concepto de premio de reenganche correspondió al guardia segundo **Patricio Pardo Ibáñez**, desde el 16 de febrero de 1890 hasta el 15 de abril de 1892, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización solicitada; debiendo incluirse el importe de la adicional, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento de Asia núm. 59, **D. Laureano Villas Montejo**, quede en situación de reemplazo en ese distrito, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de septiembre de 1886 (C. L. núm. 389), por hallarse comprendido en los arts. 193 y 194 del Código de Justicia militar vigente, en cuya situación deberá causar alta desde 1.º del mes actual.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 23 de marzo último, promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita, **D. Casimiro Fernández Adrados**, en súplica de que quede sin efecto la real orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 55), que le privaba de dicho empleo por ignorarse su paradero; y estando justificado que el interesado pasó en julio último en el Gobierno militar de Valencia la revista anual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se le rehabilite en dicho empleo; debiendo causar alta en la Zona militar de Valverde del Camino núm. 31.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Capitán general de **Andalucía**.

RETIROS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, acerca de la aplicación de los arts. 29 y 30 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497), una vez que por real orden de 1.º del mes actual (C. L. núm. 116), se da á entender que los sargentos adquieren derecho al retiro al completar 20 años de servicio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que la referida real orden no ha venido á alterar lo preceptuado en dichos artículos, siendo su objeto únicamente hacer extensivo el art. 46 del citado decreto, que en un principio tuvo carácter transitorio, á los sargentos que en lo sucesivo

se hallen sirviendo y al cumplir 45 años de edad no tengan derecho á pensión de retiro por no estar comprendidos en el art. 30 de aquél.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso el primer teniente de Ejército para efectos de retiro, guardia alabardero, **D. Basilio Muncio Martín**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido guardia **D. Basilio Muncio Martín** sea baja, por fin del presente mes, en el Real Cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería de la Zona de Toledo núm. 5, **D. José Veloso Veloso**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en esta corte y que, desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de la Caja de recluta de la Zona de Toro núm. 85, **D. Arturo Artalejo Pérez Iñigo**, en súplica de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en los párrafos 3.º y 4.º, art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. número 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan: á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, afecto á la Zona militar de Oviedo núm. 88, **Don Antonio Raza Prida**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en Oviedo y que, desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **Don Agustín Mange Marraco**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería, de la Zona militar de Pontevedra núm. 56, **D. José Serén Montaña**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Pontevedra y que, desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del regimiento Infantería de Africa núm. 7, **D. Ricardo Villaseñor Ariño**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para San Sebastián, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de ese instituto **Don Francisco López Fernández**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Cádiz á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la misma ciudad; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo pró-

ximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese cuerpo **D. Ramón Rodríguez Diéguez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Granada, por haber cumplido la edad reglamentaria; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese cuerpo **Don José Ledo Alonso**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Castellón á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Porriño (Pontevedra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitanes generales de Valencia y Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.),

se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto **D. José Gil Gallén**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Torre Blanca (Castellón); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el segundo teniente **D. Manuel Gilabert Aznar**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con residencia en Barcarrota (Badajoz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de la Comandancia de Almería **Amadeo Martínez Pérez**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en dicha capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **José de la Roda Monterde**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Cuenca; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Valencia y Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo **Nicolás Sánchez Yáñez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Verín (Orense); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Juan Peris Romero**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Málaga, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Valencia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Granada y Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Miguel Peinado Sánchez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Gergal (Almería); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Valencia y Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento del **Cuerpo de Carabineros**, **Pablo Domínguez Gemios**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Codosera (Badajoz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Andalucía y Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere de la Comandancia de Huesca **Tiburcio Pérez Martín**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en aquella capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere de la Comandancia de Algeciras **Salvador Pizarro García**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pino (Zamora); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **José Rodríguez Arias**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Sela (Pontevedra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Manuel Sanromán Ronco**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Cádiz; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **José Camacho Moragas**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palma (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Teodoro Delgado Martín**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Huesca; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de las Islas Baleares y Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere de la Comandancia de Lugo **José Expósito Expósito**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en dicha capital; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Francisco Incógnite Ballester**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Mahón (Baleares); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabiniere **Isidoro Sánchez Granados**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Antonio Risco Aguilar**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Orellana la Vieja (Badajoz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Manuel Mata Muñoz**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Córdoba; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Andalucía** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que E. V. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Faustino Sanz Cano**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Burgo de Osma (Seria); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Burgos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 17 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Tomás Rodríguez Muñoz**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto **Ramón Puente Gastajón**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Zaragoza; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **Martín Martínez Vela**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Domingo Tomás Bellostas**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Benabarre (Huesca); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Damián Minguéz Martínez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pinte (Madrid); resolviendo al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **José Barja Rodríguez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Gudiña (Oran); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **José Ortíz Armengol**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Badalona (Barcelona); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía General, **D. Enrique Coita González**, se le abone, desde 1.º de marzo próximo pasado, el sueldo de teniente coronel, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 1.º de febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Estado Mayor, con destino en esa Capitanía General, **D. Joaquín Sánchez Ocaña**, en súplica de que se le abone la gratificación de mando que á los de su clase de los cuerpos activos señala el real decreto de 20 de agosto de 1886 (C. L. núm. 359), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el recurrente se atenga á lo dispuesto en real orden de 1.º de marzo último (D. O. núm. 47), referente á otra solicitud de la misma clase promovida por el capitán del propio cuerpo **D. José Vega Scone y Andrea**, puesto que se halla en las mismas condiciones.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 de febrero último, promovida por el capitán de la Zona militar de Lorca núm. 49, **D. José Martínez Giorta**, en súplica de abono de los descuentos de 10 por 100 practicados en sus sueldos de octubre, noviembre y diciembre de 1892, y que se le satisfaga en lo sucesivo el sueldo íntegro de su empleo, por desempeñar el cargo de secretario permanente de causas de esa Capitanía General; y teniendo en cuenta que no se ha dado solución definitiva al asunto referente á la exención de descuento á todos los que desempeñen el mismo cargo, asunto que fué consultado al Ministerio de Hacienda por real orden de 29 de julio de 1891, así como que el abono al recurrente del sueldo íntegro durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1892, no fué practicado en atención al cargo que desempeñaba, sino por figurar como de plantilla en el tercer batallón del regimiento Infantería de Tetuán núm. 47, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el profesor primero de **Equitación Militar**, con destino en el segundo regimiento Montado de Artillería, **D. Manuel Garrido Palomino**, se le abone, desde 1.º de mayo próximo, la gratificación de efectividad de seis años, beneficio á que tiene derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, con fecha 25 de junio de 1892, por los médicos forenses de los distritos de San Vicente y Mercado de esa capital, **D. Pedro Ballester y Marín** y **D. Jaime Eced Martínez**, en súplica de que les sea abonada la suma de 2.340 pesetas, importe de los honorarios devengados por haber intervenido como peritos en la causa seguida al comandante de Caballería, Don Ricardo Pérez Montes; resultando que los recurrentes fueron oídos en las diligencias semariales practicadas por la jurisdicción de guerra, como consecuencia de su intervención en las practicadas por la ordinaria, en su calidad de médicos forenses; y teniendo en cuenta que como tales no tienen derecho á otros honorarios que los que se derivan de la sentencia condenatoria, y que en la jurisdicción de guerra no existen costas judiciales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, y con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de marzo último, se ha servido desestimar la petición, por carecer los interesados de derecho á lo que solicitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de un oficio del jefe de la Brigada de tropas de Administración Militar, fecha 4 de febrero último, solicitando se resuelva por que capítulo y artículo del actual presupuesto han de reclamarse las gratificaciones de agua correspondientes á los individuos de la misma que prestan servicio en la plaza de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido hacer extensiva á dichos individuos la real orden dictada para los obreros de la tercera compañía de Artillería,

en 16 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 58), puesto que se encuentran en el mismo caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de marzo último, cursando instancia promovida por el jefe de la Caja de recluta de Huesca, en solicitud de autorización para reclamar 15 pesetas, por socorros facilitados al recluta Bernardino Castro, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, con aplicación al capítulo 3.º, art. 1.º de aquel presupuesto, para que, previa liquidación, pueda comprenderse su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 22 de diciembre de 1892, promovida por el comandante mayor del regimiento de la Princesa núm. 4, en súplica de autorización para reclamar, por ejercicios cerrados, la suma de 1.096'04 pesetas, por varios conceptos, y que sean admitidas á liquidación las copias de extracto que se unen á la indicada instancia, por haberse extraviado el original, presentado en época oportuna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido autorizar al referido cuerpo para reclamar 550 pesetas, importe de primeras puestas, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, de carácter preferente, con arreglo á la vigente ley de presupuestos, y en adicional al mismo ejercicio, con aplicación al cap. 5.º, art. 4.º, la suma de 546'04 pesetas, importe de haberes de individuos altas, y hospitalidades deducidas con exceso; la cual cantidad, previa liquidación, se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien disponer que, no siendo posible admitir copia del extracto que se une á la instancia, por ser necesario se practique la reclamación en la forma anteriormente dispuesta, se justifique, la de carácter preferente, con relación nominal expresiva de la fecha del alta primitiva de los interesados y de la en que lo fueron para haberes, certificada por el respectivo comisario de guerra, haciendo constar que quedan consignadas en las filiaciones de los mismos las oportunas notas de reclamación; y que sea comprobada la de 546'04 pesetas, por lo que afecta á días de haber, con certificados de la revista correspondiente, y por lo que respecta á estancias cargadas con exceso, con copias debida-

mente autorizadas de las relaciones; debiendo quedar sin efecto el extracto, importante 1.096'04 pesetas, formalizado por el regimiento de la Princesa en noviembre de 1889, y ser aplicados los dos, cuya formación se autoriza, al primer batallón del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 21 de enero último, promovida por el cabo de la Comandancia de esta corte, afecta al primer tercio, **Rufino Izquierdo Hurtado**, en súplica de que, con dispensa del justificante de revista, se le abonen los haberes de enero de 1892, que se encontró á bordo del vapor correo «Ciudad de Santander» á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á lo solicitado; autorizando á la Comandancia de Guadalajara, para que practique la reclamación de los indicados haberes en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, con aplicación al cap. 17, artículo 2.º; debiendo acompañarse copia de esta real orden, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de febrero último, promovida por el guardia, licenciado, **Teodoro Mesa López**, en súplica de que le sea abonado el haber de julio de 1889, cuya revista pasó á bordo del vapor correo «Ciudad de Santander», á su regreso de Cuba; y teniendo en cuenta que el interesado, al ser baja en aquel ejército en fin de junio de dicho año, percibió los haberes de dos meses, como auxilio de marcha, al respecto de soldado de Infantería, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita, con arreglo á la real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 21 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se

ha servido aprobar el abono de 90 pesetas, importe de los honorarios devengados por dos peritos sastres de Tarragona en las operaciones de reconocimiento y tasación de prendas de uniforme, realizadas, en octubre de 1891 y marzo de 1892, á petición de jueces instructores que seguían sumarias en la Comandancia de Carabineros de aquella provincia; concediendo, al propio tiempo, autorización, con arreglo á la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. núm. 93), para reclamar los indicados honorarios, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, en concepto de *Gastos diversos*; debiendo incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

SUMINISTROS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 30 de diciembre de 1892, promovida por el comandante mayor del regimiento de Córdoba núm. 10, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 31'36 pesetas, importe del pan y utensilio suministrado por el Depósito de Ultramar en Málaga, durante los meses de noviembre de 1891 á mayo de 1892, al soldado Prudencio Molina Fernández, que perteneciendo al ejército de Cuba causó alta en dicho regimiento por haber quedado sin efecto su destino á aquella Antilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo formularse dicha adicional con aplicación al capítulo 8.º, artículos 1.º y 2.º en la parte que respectivamente corresponda al pan y utensilio, é incluirse su importe, una vez liquidado, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*. Al propio tiempo, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 284 del reglamento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército de 22 de enero de 1883, S. M. ha dispuesto que el indicado regimiento de Córdoba reintegre la citada suma al Depósito de Ultramar en Málaga, que la anticipó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (Zaragoza), en solicitud de dispensa de plazo para presentar á liquidación reci-

bos de suministros hechos á fuerzas del Ejército, con motivo de las maniobras militares de octubre y noviembre de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder, como gracia especial, la dispensa solicitada; debiéndole acreditarse el importe de los suministros, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, y previa liquidación, incluirse aquél en el primer proyecto de presupuesto que se redacta y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio, en 20 de marzo último, promovida por el Presidente del Ayuntamiento de Boltaña (Huesca), en solicitud de dispensa de plazo para presentar á liquidación recibos de suministros hechos á fuerzas de la Guardia Civil en los meses de mayo, junio y agosto de 1892, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar dicha solicitud, por no expresarse las causas que motivaron el no presentar los recibos á liquidación en tiempo oportuno, dejando transcurrir el plazo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo de *Administración Militar*, en situación de supernumerario sin sueldo, *D. Juan Portell y Gómez*, solicitando la vuelta al servicio activo; y en consideración á que ha cumplido el plazo de forzosa permanencia en aquella situación, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que dicho oficial entre en turno para ser colocado, y que continúe como supernumerario sin sueldo hasta que corresponda su colocación, según dispone el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del actual, promovida por *D.ª Rosa-*

rio Parcero Diaz, viuda del capitán de Infantería *D. Zacarías Molina Jiménez*, en súplica de abono de pasaje, por cuenta del Estado, para la Isla de Cuba, de donde es natural, en unión de tres hijos; y habiéndose acompañado la información testifical que proviene el art. 78 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la interesada en el art. 76 de dicho reglamento y real orden de 14 de diciembre último (C. L. núm. 403).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Burgos, y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el comandante de Ingenieros, con destino en este Ministerio, *Don Francisco, Javier de Manzanos y Rodríguez Brochero*, ha tenido á bien resolver se entienda rectificada su documentación personal en el sentido de ser el verdadero nombre y apellidos del recurrente los que en esta disposición se expresan, una vez que ha justificado haberse padecido error por el ramo de Guerra al consignar aquéllos en algunos de sus documentos oficiales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

VACANTES

8.ª SECCION

Existiendo vacante la plaza de bajo contrabajo en *Do 6.ª*, en la música del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; y debiendo adjudicarse, mediante oposición, que tendrá lugar el día 25 de mayo próximo á las once de su mañana, en el cuartel de San Nicolás de esta corte, los músicos del Ejército que deseen ocuparla, lo solicitarán por instancia dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de dicho Real Cuerpo, y cursada por el conducto de ordenanza, acompañada de copia de la filiación del interesado, cuyas instancias se recibirán en la referida Comandancia general hasta el 23 del indicado mes; debiendo los jefes de los cuerpos solicitar de los respectivos Capitanes generales el correspondiente pasaporte.

Madrid 29 de abril de 1893.

El Jefe de la Sección,
Fernando Alameda

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PÉREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—Precio, 25 céntimos.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).....	4		Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem provisional de remonta.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de transportes militares.....	1	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
			Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 28 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....	2	50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
			Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75

	Pts.	Cts.
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	4	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	40	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército		
Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	4	

MAPAS		
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.....	

Mapa de zonas militares.....	50	
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia.....	5	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	40	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	

PLANOS		
Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50

OBRAS VARIAS		
Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles. Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	25
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	20	50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cervero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	4	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejerro, Orío, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....	75	

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Alamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarria.....	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arce, siete tomos, cada uno.....	8	50